

ANEXO N° 2SALARIOS PARCIALES

CATEGORIAS	PTAS/MORA
Titulado de Grado Superior	555
Titulado de Grado Medio	306
Jefe de 1º	457
Jefe de 2º	412
Oficial de 1º	398
Oficial de 2º	363
Auxiliares Administrativos y Técnicos	385
Inspector Comercial 1º	337
Inspector Comercial 2º	378
Subalterno Jefe	363
Subalterno de 1º	349
Subalterno de 2º	345
Limpiadora	337
Oficial 1º Jefe Equipo	394
Oficial 2º	363
Oficial 2º	349
Ayudante	345
Auxiliar de 1º	338
Auxiliar de 2º	338

INGRESOS ANUALES POR CATEGORIAS

Titulado de Grado Superior	1.448.622
Titulado de Grado Medio	2.217.471
Jefe de 1º Administrativo, Técnicos y Comerciales	1.980.751
Jefe de 2º Administrativos, Técnicos y Comercio	1.764.684
Oficial de 1º Administrativo y Técnico	1.602.597
Oficial de 2º Administrativo y Técnico	1.453.219
Auxiliar Administrativo y Técnico	1.353.671
Inspector Comercial de 1º	1.705.802
Inspector Comercial de 2º	1.521.647
Subalterno Jefe	1.475.465
Subalterno de 1º	1.351.503
Subalterno de 2º	1.305.538
Limpiadora	1.231.160
Oficial 1º Jefe Equipo	1.410.210
Oficial de 1º	1.416.018
Oficial de 2º	1.382.491
Ayudante	1.296.404
Auxiliar de 1º	1.262.258
Auxiliar de 2º	1.261.603

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

En los restantes supuestos, serán incrementadas estas cantidades en el importe que reglamentariamente les corresponda por su antigüedad.

ANEXO N° 3JORNADAS ESPECIALES

CATEGORIAS	PTAS./DIA
Oficial 1º Administrativo y Técnico	1.984
Oficial 2º Administrativo y Técnico	1.938
Auxiliar Administrativo y Técnico	1.132
Subalterno Jefe de Equipo	1.338
Subalterno 1º	1.236
Subalterno 2º	1.132
Limpiadora	1.030
Oficial 1º Jefe Equipo	1.344
Oficial 1º	1.334
Oficial 2º	1.234
Ayudante	1.132
Auxiliar de 1º	1.002
Auxiliar de 2º	1.030

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tiene acreditada antigüedad. En los restantes supuestos, serán incrementadas estas cantidades en el importe que reglamentariamente les corresponda por su antigüedad.

ANEXO N° 4PLAZOS DE VERANO

CATEGORIAS	PTAS./DIA
Titulado de Grado Superior	9.038.-
Titulado de Grado Medio	8.673.-
Jefe de Primera	7.109.-
Jefe de Segunda	6.305.-
Oficial de Primera	5.823.-
Oficial de Segunda	5.160.-
Auxiliar	4.537.-
Inspectores Comerciales de 1º	6.305.-
Inspectores Comerciales de 2º	5.903.-
Subalterno Jefe	5.180.-
Subalterno de Primera	4.858.-
Subalterno de Segunda	4.537.-
Limpiadora	4.215.-
Oficial 1º Jefe de Equipo	5.823.-
Oficial de Primera	5.388.-
Oficial de Segunda	4.858.-
Ayudante	4.537.-
Auxiliar de Primera	4.374.-
Auxiliar de Segunda	4.215.-

De estos valores se deducirán 1.000.- ptas./día, que serán abonados en las fechas en que se efectúe el descenso compensatorio que establece la Disposición Final Decimoprimera.

13485

RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza la absorción por «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61 con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, km. 3,5 , absorba a «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120 - con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Segovia, calle Cervantes, número 22 , todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutualas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas Generales Extraordinarias de ambas Mutualas, celebradas para tal fin el 21 de febrero de 1985 y 26 de junio de 1984, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primer.-Autorizar, con efecto 1 de abril de 1985, la absorción por «Mapfre», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 61, de «La Segoviana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 120, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutualidad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutualidad absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutualidad que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1985.- El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.